

Aiunto 1481/59  
entrada 6904/21

MADRID 22  
Entrada N°: 6904/2021  
Fecha de Entrada: 21/10/2021 09:30:00  
Asiento N°/Diario: 1481/59  
Objeto: EXPEDICION DE CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS  
Presentante: MARIA ISABEL SANABRIA GUERRA  
Devuelto el: 22/11/2021  
Caducidad: 25/01/2022

## JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRA

Plaza Concepción Arenal S/N  
Tlf.: 662 97 85 53 / 956 90 20 03. Fax: 956 01 04 10  
NIG: 1101542C20170004105

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 728/2019. Negociado: C1  
Sobre: Obligaciones

De: D/ña. ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES

Procurador/a Sr./a.: MARIA ISABEL SANABRIA GUERRA - Telefono 956 594949

Letrado/a Sr./a.: ALVARO GONZALEZ LLINAS

Contra D/ña.: JUAN CARLOS PEREZ GARCIA

678504882  
isabelsanabria.procuradora@gmail.com

### MANDAMIENTO

D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N°1. DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 22 DE MADRID,

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este Tribunal se siguen autos Ejecución de títulos judiciales 728/2019, a instancia de ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES contra JUAN CARLOS PEREZ GARCIA con NIF 050827827N sobre reclamación de 268.329,83 Euros por principal, 80.498,94 Euros de intereses y la cantidad presupuestada para costas, donde se ha dictado la resolución que a continuación, se transcribe y que es FIRME a efectos registrales:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN

En Chiclana de la Frontera, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

Recibidos los anteriores escritos por la procuradora M<sup>a</sup> Isabel Sanabria Guerra únanse a los autos de su razón se acuerda;

-Expedir mandamiento para la expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas:

-88.400/06 46

-1083

-48.870

Entregando los mandamientos al procurador para su diligenciamiento.

-Reactivar embargos saldos y AEAT

-No al resto de embargos al no constar su efectiva existencia.

-Reiterar oficio a Servicios 2000 para que conteste en el plazo de 5 DIAS, bajo apercibimiento de imponerle las multas coercitivas que correspondan.

-Requerir al ejecutado para que manifiesten bienes según el art. 590 LEC.

Por correo  
MIGUEL RODRIGUEZ

R22 ←

Código:	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	Fecha	02/10/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/26



**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Libro a Vd. el presente, y para que se lleve a efecto lo acordado, expedir certificado de dominio y cargas respecto de;

- La finca nº88400/46 Código Registral Único 28103000286569; folio 1, del libro 2620 del Registro de la propiedad de Madrid nº22, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.

Dado en Chiclana de la Frontera, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/26



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**ADRIÁN JAREÑO GONZÁLEZ**

Registrador de la Propiedad de MADRID 22

ALCALA 540 (28027)  
- MADRID (MADRID)  
Teléfono: 91 177 48 22  
Fax:  
Correo electrónico:

correspondiente a la solicitud formulada por:

**MARIA ISABEL SANABRIA GUERRA**

con DNI/CIF: 32865316H

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Soy autoridad en el ejercicio legítimo de las funciones que tengo atribuidas.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF28103000286569-281036848**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)  
Su referencia:*



C.S.V.: 228103272DDF1A5B

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/26



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N° 22**  
C/ ALCALA 540 - Edificio A - 2° planta -  
Teléfono: 91 177 48 22  
Fax: 91 742 58 49

**CERTIFICACIÓN**

**DON ADRIAN JAREÑO GONZALEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MADRID, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N° 22, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**CERTIFICA:** Que cumpliendo lo solicitado por el JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE MADRID N°: 88400/46**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 28103000286569, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

**PRIMERO:** Que la descripción tomada del folio 91, del libro 2.622 del archivo, inscripción 1ª es como sigue:

**URBANA:** UNA PARTICIPACION INDIVISA de UNA DOSCIENTAS VEINTICINCO AVA PARTE que da derecho al uso de la **PLAZA DE GARAJE número CUARENTA Y SEIS del SOTANO 1**, nivel -2,80, del departamento número **UNO, LOCAL destinado a GARAJE**, del EDIFICIO en Madrid, y su calle de **ALCANTARA número SETENTA Y UNO**; correspondiente a la finca registral de procedencia número 88.400 folio 1 del libro 2.620 del archivo, descrita en los siguientes términos: **URBANA: UNO.- LOCAL destinado a GARAJE**, del EDIFICIO en Madrid y su calle de **ALCANTARA número SETENTA Y UNO**. Dicho local consta de cuatro plantas bajo rasante, denominadas sótano I, nivel -2'80; sótano II, nivel -5'20; sótano III, nivel -7'60; y sótano IV, nivel -10'00, destinadas todas ellas a garaje, en total doscientas veinticinco plazas de aparcamiento, para coches, señaladas y delimitadas en el suelo de dichas plantas, numeradas correlativamente del uno al doscientos veinticinco ambos inclusive, ocupando cada una una superficie de veintiséis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, de las que las números uno al cincuenta y cinco ambas inclusive, están situadas en el sótano I, nivel -2'80; las números cincuenta y seis al ciento once, ambas inclusive, están situadas en el sótano II, nivel -5'20, las números ciento doce al ciento sesenta y siete ambas inclusive, están situadas en el sótano III, nivel -7'60; y las números ciento sesenta y ocho al doscientos veinticinco ambas inclusive, lo están en el sótano IV, nivel -10'00.- Tiene acceso por rampa descendente que arranca desde la parte posterior del edificio, en su planta baja, y comunica entre sí las cuatro plantas de sótano que integran el garaje.- Ocupa una superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, a razón de mil cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta decímetros cuadrados por planta.- Linda en cada planta y por todos sus vientos con subsuelo del propio edificio.- Su cuota en el condominio es de TREINTA Y UN ENTEROS NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO MILESIMAS POR CIENTO.

Se hace constar que el solar sobre el que se ubica esta finca no ha sido objeto de coordinación gráfica con el catastro.

**SEGUNDO:** Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de Don JUAN CARLOS PEREZ GARCIA, con N.I.F. 50827827N, titular con carácter



<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/26



privativo, de la totalidad del pleno dominio. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de escritura otorgada por el Notario de Madrid, D. Francisco de la Haza Cañete, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, según consta en la **inscripción 3ª**, de fecha veinticuatro de Mayo del año mil novecientos noventa y cinco, **al folio 91, del Libro 2622 del término municipal de Madrid, Tomo 2622** del Archivo.

**TERCERO:** Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor** de DON ÁNGEL BERRIOBEÑA BALETA, N.I.F. número 15.683.125-T y DOÑA MARÍA ROSA ÁLVAREZ BURGUES, N.I.F. número 1.776.521-R, **sobre esta finca perteneciente a don Juan Carlos Pérez García**, para responder de **254.436.87 euros de principal, más 13.892,96 euros de intereses vencidos más otros 80.498,94 euros presupuestados para intereses y costas**. Practicada en virtud de mandamiento expedido con fecha 6 de febrero de 2020, y de otro rectificatorio del anterior expedido con fecha 16 de marzo de 2020, por el JUZGADO MIXTO N° 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA, **procedimiento: ejecución de títulos judiciales . Anotado bajo la letra B con fecha 9 de junio de 2020.-**

**EXPEDIDA CERTIFICACION** de dominio y cargas de la finca de este número, por decretarlo así el JUZGADO MIXTO NÚMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA, en **autos Ejecución de títulos judiciales 728/2019** en mandamiento judicial de fecha 27 de mayo de 2021, firmado por la Letrada de la Administración de Justicia, doña Rocío Pilar Martín Guillén, presentado a las 9:30 horas, del día 21 de octubre de 2021, asiento 1481 del Diario 59 a instancia de DON ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y DOÑA MARÍA ROSA ÁLVAREZ BURGUEZ, contra DON JUAN CARLOS PEREZ GARCIA extendiéndose la presente nota al margen de la anotación letra "B" conforme al artículo 656 de la LEC. Uno de los ejemplares del mandamiento queda archivado en su legajo corriente con el número 195.- Madrid, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.-

**"De conformidad con la sentencia 237/2021 de 4 de mayo de 2021 del Pleno de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, la presente nota marginal produce los efectos de prórroga de la anotación preventiva a que se refiere, así como, en su caso, de sus ulteriores prórrogas vigentes a esta fecha en el registro de la propiedad y todo ello por el plazo de vigencia legal o jurisprudencialmente señalado para dicha anotación preventiva a partir de esta fecha."**

**AFECCION:** Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años, a partir del **9 de Junio de 2020**. Habiéndose liberado la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO euros. Según nota al margen de la Inscripción/Anotación Bª.

**CUARTO:** Se hace constar que NO se han PRACTICADO las notificaciones del artículo 659 de la L.E.C., al titular registral de derechos posteriores a la inscripción que motiva la expedición de ésta certificación, por no existir tales titulares.

**QUINTO: DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente.



<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/26



Con esta misma fecha 23 de noviembre de 2021 se deja constancia de la expedición de la presente certificación por medio de nota extendida al margen de la anotación preventiva a que se refiere y de las eventuales anotaciones preventivas de prórroga de la misma que consten practicadas y vigentes en el registro de la propiedad a esta fecha. De conformidad con la sentencia 237/2021 de 4 de mayo de 2021 del Pleno de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, se hace constar asimismo y a los efectos oportunos que dicha nota marginal produce los efectos de prórroga de la anotación preventiva a que se refiere, así como, en su caso, de sus ulteriores prórrogas vigentes a esta fecha en el registro de la propiedad y todo ello por el plazo de vigencia legal o jurisprudencialmente señalado para dicha anotación preventiva a partir de esta fecha. Se deja constancia expresa de ello para conocimiento de la autoridad judicial ante quien se sigue el procedimiento así como de todos aquellos titulares de derechos que pudieren verse afectados con dicho efecto de prórroga.

**AVISO:** Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que consta en la firma electrónica, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión



C.S.V.: 228103272DDF1A5B

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 5

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/26



o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ADRIÁN JAREÑO GONZÁLEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 22 a día veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno.



(\*) C.S.V. : 228103272DDF1A5B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 228103272DDF1A5B

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/26





Calificado el precedente documento en el día de hoy, presentado en esta Oficina, presentado por Don SANTIAGO ROJO DADER, el día 21/10/2021, bajo el asiento número 1481, del tomo 59 del Libro Diario y número de entrada 6904, que corresponde al mandamiento del JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con el número de procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 728/2019, y de diligencia de ordenación que la complementa el Registrador que suscribe **ha resuelto suspender la certificación solicitada, por el defecto subsanable** que seguidamente se indica, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**HECHOS:** No resulta acreditada la autenticidad del documento al no ser posible la comprobación electrónica conforme a los datos aportados.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 3 de la LH.- Principio de legalidad en su versión de titulación auténtica.

No se toma anotación de suspensión por no solicitarse. Contra la presente nota, podrá presentarse Recurso Gubernativo en éste Registro o en cualquier otro y en las oficinas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, Recurso Gubernativo para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el plazo de un mes, o directamente al Juzgado de Primera Instancia de la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, desde la notificación conforme al artículo 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, o instarse, en su caso, en el plazo de quince días, el cuadro de sustituciones previsto en el artículo 275 bis de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de que el interesado ejercite, también en su caso, cualquier otro medio de impugnación que entienda procedente, según el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con el artículo 323 de la Ley Hipotecaria, el asiento de presentación del precedente documento queda prorrogado automáticamente por Ministerio de Ley por un plazo de 60 días a contar desde la recepción de la notificación de esta calificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



C.S.V. : 2281031540511244

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/26



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ADRIÁN JAREÑO GONZÁLEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 22 a día veintiséis de octubre del dos mil veintiuno.



(\*) C.S.V. : 2281031540511244

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2281031540511244

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/26



JUSTIFICANTE DE TRANSMISIONES

HORA : 26/10/2021 13:19  
 NOM. : REGISTRO 22 MADRID  
 FAX : 917425849  
 TEL :  
 N/S : E71279D3J383048

FECHA, HORA  
 NUMERO DE FAX/NOMBRE  
 DURACION  
 PAGINA/S  
 RESULT  
 MODO

26/10 13:18  
 956010410  
 00:00:50  
 02  
 OK  
 ESTÁNDAR  
 ECM

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N° 22**  
 C/ ALCALA 540 - Edificio A - 2º planta -  
 Teléfono: 91 177 48 22  
 Fax: 91 742 58 49



Calificado el precedente documento en el día de hoy, presentado en esta Oficina, presentado por Don SANTIAGO ROJO DADER, el día 21/10/2021, bajo el asiento número 1481, del tomo 59 del Libro Diario y número de entrada 6904, que corresponde al mandamiento del JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con el número de procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 728/2019, y de diligencia de ordenación que la complementa el Registrador que suscribe **ha resuelto suspender la certificación solicitada, por el defecto subsanable** que seguidamente se indica, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**HECHOS:** No resulta acreditada la autenticidad del documento al no ser posible la comprobación electrónica conforme a los datos aportados.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 3 de la LH.- Principio de legalidad en su versión de titulación auténtica.

No se toma anotación de suspensión por no solicitarse. Contra la presente nota, podrá presentarse Recurso Gubernativo en éste Registro o en cualquier otro y en las oficinas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, Recurso Gubernativo para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el plazo de un mes, o directamente al Juzgado de Primera Instancia de la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, desde la notificación conforme al artículo 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, o instarse, en su caso, en el plazo de quince días, el cuadro de sustituciones previsto en el artículo 275 bis de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de que el interesado ejercite, también en su caso, cualquier otro medio de impugnación que entienda procedente, según el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con el artículo 323 de la Ley Hipotecaria, el asiento de presentación del precedente documento queda prorrogado automáticamente por Ministerio de Ley por un plazo de 60 días a contar desde la recepción de la notificación de esta calificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente.

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	10/26





Rocío > mixto. 1. chiclana. jus @  
juntadeandalucia.es

M<sup>a</sup> Isabel Sanabria Guerra  
Procuradora de los Tribunales  
13 OCTUBRE 2021  
**NOTIFICADO**

**JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRA**

Plaza Concepción Arenal S/N  
Tlf.: 662 97 85 (53) / 956 90 20 03. Fax: 956 01 04 10  
NIG: 1101542C20170004105  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 728/2019. Negociado: C1  
Sobre: Obligaciones  
De: D/ña. **ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES**  
Procurador/a Sr./a.: MARIA ISABEL SANABRIA GUERRA  
Letrado/a Sr./a.: ALVARO GONZALEZ LLINAS  
Contra D/ña.: JUAN CARLOS PEREZ GARCIA

**MANDAMIENTO**

**D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup>1. DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 22 DE MADRID, ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:**

Que en este Tribunal se siguen autos Ejecución de títulos judiciales 728/2019, a instancia de ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES contra JUAN CARLOS PEREZ GARCIA con NIF 050827827N sobre reclamación de 268.329,83 Euros por principal, 80.498,94 Euros de intereses y la cantidad presupuestada para costas, donde se ha dictado la resolución que a continuación, se transcribe y que es FIRME a efectos registrales:

**DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN**

En Chiclana de la Frontera, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

Recibidos los anteriores escritos por la procuradora M<sup>a</sup> Isabel Sanabria Guerra únanse a los autos de su razón se acuerda;

- Expedir mandamiento para la expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas: -88.400/06
- 1083
- 48.870
- Entregando los mandamientos al procurador para su diligenciamiento.
- Reactivar embargos saldos y AEAT
- No al resto de embargos al no constar su efectiva existencia.
- Reiterar oficio a Servicios 2000 para que conteste en el plazo de 5 DIAS, bajo apercibimiento de imponerle las multas coercitivas que correspondan.
- Requerir al ejecutado para que manifiesten bienes según el art. 590 LEC.

Calif. Def. 22/2021 Vto. 25-ENERO  
MADRID 22

Entrada N<sup>o</sup>: 6904/2021  
Fecha de Entrada: 21/10/2021 09:30:00  
Asiento N<sup>o</sup>/Diario: 1481/59 Caducidad: 20/01/2022  
Objeto: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS CONTINUADA ...  
Devuelto el:  
Presentante: MARIA ISABEL SANABRIA GUERRA

40.288  
SANTIAGO ROJO DADER  
Publicidad Timón, CB  
Estébanez Calderón, 7 - 1<sup>o</sup>E  
28020 - Madrid  
Notificaciones: publicidadtimon@gmail.com  
Telf: 91 579 26 80 - Fax: 91 570 94 08



Código Seguro de verificación: DRBCBNvbPkJ9r5Q7AmDr2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verificamv2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROCÍO PILAR MARTIN GUILLEN 14/05/2021 09:29:33	FECHA	14/05/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



DRBCBNvbPkJ9r5Q7AmDr2g==

Comprobar

Código:	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	Fecha	02/10/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/26





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Libro a Vd. el presente, y para que se lleve a efecto lo acordado, expedir certificado de dominio y cargas respecto de;

- La finca nº88400/46 Código Registral Único 28103000286569, folio 1, del libro 2620 del Registro de la propiedad de Madrid nº2, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.


Dado en Chiclana de la Frontera, a once de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*

Código Seguro de verificación:DRBCBNvbPkJ9r5Q7AmDr2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificarFirma/2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROCIO PILAR MARTIN GUILLEN 14/05/2021 09:29:33		FECHA	14/05/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	DRBCBNvbPkJ9r5Q7AmDr2g==	PÁGINA	2/2
				
DRBCBNvbPkJ9r5Q7AmDr2g==				

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	12/26



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N° 22**

C/ ALCALA 540 - Edificio A - 2º planta -

Teléfono: 91 177 48 22

Fax: 91 742 58 49

Calificado el precedente documento en el día de hoy, presentado en esta Oficina, presentado por Don SANTIAGO ROJO DADER, el día 21/10/2021, bajo el asiento número 1481, del tomo 59 del Libro Diario y número de entrada 6904, que corresponde al mandamiento del JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con el número de procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 728/2019, y de diligencia de ordenación que la complementa el Registrador que suscribe **ha resuelto suspender la certificación solicitada, por el defecto subsanable** que seguidamente se indica, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**HECHOS:** No resulta acreditada la autenticidad del documento al no ser posible la comprobación electrónica conforme a los datos aportados.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 3 de la LH.- Principio de legalidad en su versión de titulación auténtica.

No se toma anotación de suspensión por no solicitarse. Contra la presente nota, podrá presentarse Recurso Gubernativo en éste Registro o en cualquier otro y en las oficinas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, Recurso Gubernativo para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el plazo de un mes, o directamente al Juzgado de Primera Instancia de la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, desde la notificación conforme al artículo 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, o instarse, en su caso, en el plazo de quince días, el cuadro de sustituciones previsto en el artículo 275 bis de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de que el interesado ejercite, también en su caso, cualquier otro medio de impugnación que entienda procedente, según el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con el artículo 323 de la Ley Hipotecaria, el asiento de presentación del precedente documento queda prorrogado automáticamente por Ministerio de Ley por un plazo de 60 días a contar desde la recepción de la notificación de esta calificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



C.S.V. : 2281031540511244

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	13/26



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ADRIÁN JAREÑO GONZÁLEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 22 a día veintiséis de octubre del dos mil veintiuno.



(\*) C.S.V. : 2281031540511244

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 2281031540511244

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	14/26



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRA**

Plaza Concepción Arenal S/N  
Tlf.: 662 97 85 53 / 956 90 20 03. Fax: 956 01 04 10  
NIG: 1101542C20170004105  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 728/2019. Negociado: C1  
Sobre: Obligaciones

De: D/ña. ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES  
Procurador/a Sr./a.: MARIA ISABEL SANABRIA GUERRA  
Letrado/a Sr./a.: ALVARO GONZALEZ LLINAS  
Contra D/ña.: JUAN CARLOS PEREZ GARCIA

M<sup>a</sup> Isabel Sanabria Guerra  
Procuradora de los Tribunales  
28 MAYO 2021

**NOTIFICADO**

**MANDAMIENTO**

**D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup>1. DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 22 DE MADRID, ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:**

Que en este Tribunal se siguen autos Ejecución de títulos judiciales 728/2019, a instancia de ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES contra JUAN CARLOS PEREZ GARCIA con NIF 050827827N sobre reclamación de 268.329,83 Euros por principal, 80.498,94 Euros de intereses y la cantidad presupuestada para costas, donde se ha dictado la resolución que a continuación, se transcribe y que es FIRME a efectos registrales:

**DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN**

En Chiclana de la Frontera, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

Recibidos los anteriores escritos por la procuradora M<sup>a</sup> Isabel Sanabria Guerra únense a los autos de su razón se acuerda;

- Expedir mandamiento para la expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas: -88.400/06
  - 1083
  - 48.870
- Entregando los mandamientos al procurador para su diligenciamiento.


- Reactivar embargos saldos y AEAT
- No al resto de embargos al no constar su efectiva existencia.
- Reiterar oficio a Servicios 2000 para que conteste en el plazo de 5 DIAS, bajo apercibimiento de imponerle las multas coercitivas que correspondan.
- Requerir al ejecutado para que manifiesten bienes según el art. 590 LEC.

*ojo, 2 Añadas*

40.288  
SANTIAGO ROJO DADER  
Publicidad Timón, CB  
Estébanez Calderón, 7 - 1º E  
28020 - Madrid  
Notificaciones: publicidadtimon@gmail.com  
Telf: 91 579 26 80 - Fax: 91 570 94 08

MADRID 22  
DE: 2021  
Fecha de Entrada: 03/06/2021 a las 10:30  
Asiento N<sup>o</sup> : 1638  
Tipo: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS DE LAS FINCAS  
*Act. Inf. 10/21*

Código Seguro de verificación:ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROCIO PILAR MARTIN GUILLEN 27/05/2021 20:28:24	FECHA	27/05/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==			

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	15/26





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Libro a Vd. el presente, y para que se lleve a efecto lo acordado, expedir certificado de dominio y cargas respecto de;

- La finca nº88400/46 Código Registral Único 28103000286569, folio 1, del libro 2620 del Registro de la propiedad de Madrid nº22, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.


Dado en Chiclana de la Frontera, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*

Código Seguro de verificación:ixcNrhUP+jjIcn+6Pd3xpQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROCIO PILAR MARTIN GUILLEN 27/05/2021 20:28:24		FECHA	27/05/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ixcNrhUP+jjIcn+6Pd3xpQ==	PÁGINA	2/2
 ixcNrhUP+jjIcn+6Pd3xpQ==				

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	16/26



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRA**

Plaza Concepción Arenal S/N  
Tlf: 662 97 85 53 / 956 90 20 03. Fax: 956 01 04 10  
NIG: 1101542C20170004105  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 728/2019. Negociado: C1  
Sobre: Obligaciones  
De: D/ña. ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES  
Procurador/a Sr./a.: MARIA ISABEL SANABRIA GUERRA  
Letrado/a Sr./a.: ALVARO GONZALEZ LLINAS  
Contra D/ña.: JUAN CARLOS PEREZ GARCIA

92/2021  
110/2021

M<sup>a</sup> Isabel Sanabria Guerra  
Procuradora de los Tribunales  
28 MAYO 2021  
**NOTIFICADO**

**MANDAMIENTO**

**D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup>1. DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 22 DE MADRID,**

**ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:**  
Que en este Tribunal se siguen autos Ejecución de títulos judiciales 728/2019, a instancia de ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES contra JUAN CARLOS PEREZ GARCIA con NIF 050827827N sobre reclamación de 268.329,83 Euros por principal, 80.498,94 Euros de intereses y la cantidad presupuestada para costas, donde se ha dictado la resolución que a continuación, se transcribe y que es FIRME a efectos registrales:

**DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN**

En Chiclana de la Frontera, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

Recibidos los anteriores escritos por la procuradora M<sup>a</sup> Isabel Sanabria Guerra únense a los autos de su razón se acuerda;

-Expedir mandamiento para la expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas:

- 88.400/06
- 1083
- 48.870

*solo la 1<sup>a</sup>, parece*

*88400/46  
2622-92*

Entregando los mandamientos al procurador para su diligenciamiento.

- Reactivar embargos saldos y AEAT
- No al resto de embargos al no constar su efectiva existencia.
- Reiterar oficio a Servicios 2000 para que conteste en el plazo de 5 DIAS, bajo apercibimiento de imponerle las multas coercitivas que correspondan.
- Remedir al ejecutado para que manifiesten bienes según el art. 590 LEC.


*NOTA MARGEN  
"VETRA B"*

*110.288*  
**SANTIAGO ROJO DADER**  
Publicidad Timón, CB  
Estébanez Calderón, 7 - 1<sup>o</sup> E  
28020 - Madrid  
Notificaciones: publicidadtimon@gmail.com  
Telf: 91 579 26 80 - Fax: 91 570 94 08

*Calif. de firm. 110/2021  
110.31-8*

MADRID 22  
Entrada N<sup>o</sup>: 3747 DE: 2.021  
Fecha de Entrada: 03/06/2021 a las 10:30  
Asiento N<sup>o</sup> : 1638 Diario: 58 Caducidad: 26/08/2021  
Tipo: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN CONTINUADA DE EJE

Devuelto el:

Código Seguro de verificación: ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/">https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR MARTIN GUILLÉN 27/05/2021 20:28:24	FECHA	27/05/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==			

*No lo pido completo  
Me pide actualizar juez*

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	17/26





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Libro a Vd. el presente, y para que se lleve a efecto lo acordado, expedir certificado de dominio y cargas respecto de;

- La finca nº 88400/46 Código Registral Único 28103000286569, folio 1, del libro 2620 del Registro de la propiedad de Madrid nº 22, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.


Dado en Chiclana de la Frontera, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*

Código Seguro de verificación:ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROCIO PILAR MARTIN GUILLEN 27/05/2021 20:28:24		FECHA	27/05/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==	PÁGINA	2/2
				
ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==				

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	18/26



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID Nº 22**

C/ ALCALA 540 - Edificio A - 2º planta -

Teléfono: 91 177 48 22

Fax: 91 742 58 49

Calificado el precedente documento en el día de hoy, presentado en esta Oficina, presentado por Don SANTIAGO ROJO DADER, el día 03/06/2021, bajo el asiento número 1638, del tomo 58 del Libro Diario y número de entrada 3747, que corresponde al mandamiento del JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con el número de procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 728/2019, el Registrador que suscribe **ha resuelto suspender la certificación solicitada, por el defecto subsanable** que seguidamente se indica, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**HECHOS:** No resulta acreditada la autenticidad del documento al no ser posible la comprobación electrónica conforme a los datos aportados.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 3 de la LH.- Principio de legalidad en su versión de titulación auténtica.

No se toma anotación de suspensión por no solicitarse. Contra la presente nota, podrá presentarse Recurso Gubernativo en éste Registro o en cualquier otro y en las oficinas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, Recurso Gubernativo para la Dirección General de los Registros y el Notariado, en el plazo de un mes, o directamente al Juzgado de Primera Instancia de la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, desde la notificación conforme al artículo 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, o instarse, en su caso, en el plazo de quince días, el cuadro de sustituciones previsto en el artículo 275 bis de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de que el interesado ejercite, también en su caso, cualquier otro medio de impugnación que entienda procedente, según el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con el artículo 323 de la Ley Hipotecaria, el asiento de presentación del precedente documento queda prorrogado automáticamente por Ministerio de Ley por un plazo de 60 días a contar desde la recepción de la notificación de esta calificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección



C.S.V. : 2281031537C333E2

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	19/26



de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ADRIÁN JAREÑO GONZÁLEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 22 a día ocho de Junio del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (\*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(\*) C.S.V.: 2281031537C333E2

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

  
C.S.V. : 2281031537C333E2

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	20/26





**JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRA**

Plaza Concepción Arenal S/N  
 Fax: 956 01 04 10. Tel.: 662 97 85 53 / 956 90 20 03  
 N.I.G.: 1101542C20170004105

**Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 728/2019. Negociado: C1**

Sobre: Obligaciones

De: ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES

Procurador/a: Sr/a. MARIA ISABEL SANABRIA GUERRA

Letrado: Sr/a. ALVARO GONZALEZ LLINAS

Contra: JUAN CARLOS PEREZ GARCIA

M<sup>a</sup> Isabel Sanabria Guerra  
 Procuradora de los Tribunales  
 18 JUNIO 2021  
**NOTIFICADO**

**DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA.D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN**

En Chiclana de la Frontera, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Habiéndonos comunicado el Registro de la Propiedad de Zaragoza nº14 y el nº2 de Madrid problemas en el código seguro de verificación de la Junta de Andalucía, se da parte al servicio de atención de la Junta de Andalucía que nos verifica que el CSV de la pagina de la Junta de Andalucía indicado es correcto.  
 Se vuelven a remitir los mandamientos para su diligenciamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.


LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
 Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*

MADRID 22  
 Entrada Nº: 3747/2021 *Cat. de urgente 12/9/2021*  
 Fecha de Entrada: 03/06/2021 10:30:00 *24-09-2021*  
 Asiento Nº/Diario: 1638/58 *Caducidad: Indetermi...*  
 Objeto: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES CONTINUAS 07/2021  
 Devuelto el: 29/06/2021  
 Presentante: MARIA ISABEL SANABRIA GUERRA



Código Seguro de verificación:CF3+uw1IwDC02ydkm2cFJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROCIO PILAR MARTIN GUILLEN 17/06/2021 11:54:20	FECHA	17/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 CF3+uw1IwDC02ydkm2cFJQ==			

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	21/26





M<sup>a</sup> Isabel Sanabria Guerra  
Procuradora de los Tribunales  
18 JUNIO 2021

**NOTIFICADO**

**JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRA**

Plaza Concepción Arenal S/N  
Tlf.: 662 97 85 53 / 956 90 20 03. Fax: 956 01 04 10  
NIG: 1101542C20170004105

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 728/2019. Negociado: CI  
Sobre: Obligaciones

De: D/ña. **ÁNGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES**

Procurador/a Sr./a.: MARIA ISABEL SANABRIA GUERRA

Letrado/a Sr./a.: ALVARO GONZALEZ LLINAS

Contra D/ña.: JUAN CARLOS PEREZ GARCIA

**MANDAMIENTO**

**D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup>1. DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 22 DE MADRID,**

**ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:**

Que en este Tribunal se siguen autos Ejecución de títulos judiciales 728/2019, a instancia de ANGEL BERRIOBEÑA BALETA y MARIA ROSA ALVAREZ BURGUES contra JUAN CARLOS PEREZ GARCIA con NIF 050827827N sobre reclamación de 268.329,83 Euros por principal, 80.498,94 Euros de intereses y la cantidad presupuestada para costas, donde se ha dictado la resolución que a continuación, se transcribe y que es FIRME a efectos registrales:

**DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D<sup>a</sup> ROCÍO PILAR MARTÍN GUILLÉN**

En Chiclana de la Frontera, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

Recibidos los anteriores escritos por la procuradora M<sup>a</sup> Isabel Sanabria Guerra únanse a los autos de su razón se acuerda;

-Expedir mandamiento para la expedición de certificación de dominio y cargas de las fincas:

-88.400/06

-1083

-48.870

Entregando los mandamientos al procurador para su diligenciamiento.


-Reactivar embargos saldos y AEAT

-No al resto de embargos al no constar su efectiva existencia.

-Reiterar oficio a Servicios 2000 para que conteste en el plazo de 5 DIAS, bajo apercibimiento de imponerle las multas coercitivas que correspondan.

-Requerir al ejecutado para que manifiesten bienes según el art. 590 LEC.

Código Seguro de verificación:ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROCÍO PILAR MARTIN GUILLEN 27/05/2021 20:28:24		FECHA	27/05/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==	PÁGINA	1/2
 ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==				

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	22/26



**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Libro a Vd. el presente, y para que se lleve a efecto lo acordado, expedir certificado de dominio y cargas respecto de;

- La finca nº88400/46 Código Registral Único 28103000286569, folio 1, del libro 2620 del Registro de la propiedad de Madrid nº22, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.

Dado en Chiclana de la Frontera, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno


LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código Seguro de verificación: [ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==](https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROCIO PILAR MARTIN GUILLEN 27/05/2021 20:28:24		FECHA	27/05/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	<a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/">ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==</a>	PÁGINA	2/2
 <a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/">ixcNrhUP+jjIcn+6PdBxpQ==</a>				

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	23/26



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N° 22**

C/ ALCALA 540 - Edificio A - 2º planta -

Teléfono: 91 177 48 22

Fax: 91 742 58 49



Calificado el precedente documento en el día de hoy, presentado en esta Oficina, presentado por Don SANTIAGO ROJO DADER, el día 03/06/2021, bajo el asiento número 1638, del tomo 58 del Libro Diario y número de entrada 3747, que corresponde al mandamiento del JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con el número de procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 728/2019, y de diligencia de ordenación que la complementa el Registrador que suscribe **ha resuelto suspender la certificación solicitada, por el defecto subsanable** que seguidamente se indica, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**HECHOS:** No resulta acreditada la autenticidad del documento al no ser posible la comprobación electrónica conforme a los datos aportados.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 3 de la LH.- Principio de legalidad en su versión de titulación auténtica.

No se toma anotación de suspensión por no solicitarse. Contra la presente nota, podrá presentarse Recurso Gubernativo en éste Registro o en cualquier otro y en las oficinas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, Recurso Gubernativo para la Dirección General de los Registros y el Notariado, en el plazo de un mes, o directamente al Juzgado de Primera Instancia de la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, desde la notificación conforme al artículo 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, o instarse, en su caso, en el plazo de quince días, el cuadro de sustituciones previsto en el artículo 275 bis de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de que el interesado ejercite, también en su caso, cualquier otro medio de impugnación que entienda procedente, según el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con el artículo 323 de la Ley Hipotecaria, el asiento de presentación del precedente documento queda prorrogado automáticamente por Ministerio de Ley por un plazo de 60 días a contar desde la recepción de la notificación de esta calificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



C.S.V. : 22810315D490C0B1

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	24/26



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ADRIÁN JAREÑO GONZÁLES registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 22 a día dos de julio del dos mil veintiuno.



(\*) C.S.V. : 22810315D490C0B1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 22810315D490C0B1

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	25/26



JUSTIFICANTE DE TRANSMISIONES

HORA : 05/07/2021 08:44  
 NOM. : REGISTRO 22 MADRID  
 FAX : 917425849  
 TEL :  
 N/S : E73943K5N783044

FECHA, HORA : 05/07 08:42  
 NUMERO DE FAX/NOMBRE : 956010410  
 DURACION : 00:01:18  
 PAGINA/S : 02  
 RESULT : OK  
 MODD : FINA PC-FAX  
 EOM

05/07/2021 09:08

Página 1/2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N° 22

C/ALCALÁ 540 - Edificio A - 2ª planta -  
 Teléfono: 91 177 48 22  
 Fax: 91 742 58 49

Calificado el precedente documento en el día de hoy, presentado en esta Oficina, presentado por Don SANTIAGO ROJO DADER, el día 03/06/2021, bajo el asiento número 1638, del tomo 58 del Libro Diario y número de entrada 3747, que corresponde al mandamiento del JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con el número de procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 728/2019, y de diligencia de ordenación que la complementa el Registrador que suscribe **ha resuelto suspender la certificación solicitada, por el defecto subsanable** que seguidamente se indica, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**HECHOS:** No resulta acreditada la autenticidad del documento al no ser posible la comprobación electrónica conforme a los datos aportados.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 3 de la LH - Principio de legalidad en su versión de titulación auténtica.

No se toma anotación de suspensión por no solicitarse. Contra la presente nota, podrá presentarse Recurso Gubernativo en este Registro o en cualquier otro y en las oficinas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, Recurso Gubernativo para la Dirección General de los Registros y el Notariado, en el plazo de un mes, o directamente al Juzgado de Primera Instancia de la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, desde la notificación conforme al artículo 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, o instarse, en su caso, en el plazo de quince días, el cuadro de sustituciones previsto en el artículo 275 bis de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de que el interesado ejercite, también en su caso, cualquier otro medio de impugnación que entienda procedente, según el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con el artículo 323 de la Ley Hipotecaria, el asiento de presentación del precedente documento queda prorrogado automáticamente por Ministerio de Ley por un plazo de 60 días a contar desde la recepción de la notificación de esta calificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos

<b>Código:</b>	OSEQRF65SS7DUH7DZ9GHL9L3X9KY9C	<b>Fecha</b>	02/10/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	26/26

